Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 123/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, en un plazo máximo 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos vinculados a los sistemas de botón antipánico entregados por el Gobierno de la Ciudad:

1. Informe si se han realizado evaluaciones sobre el funcionamiento y la efectividad de los mismos, así como relevamientos sobre la experiencia de las personas usuarias. En caso afirmativo, adjúntelos al presente informe y detalle las medidas adoptadas para mejorar la experiencia de uso en base a esos diagnósticos.
2. Detalle la cantidad de casos en que, a pesar de contar con un botón antipánico, las personas usuarias fueron agredidas. Detalle, asimismo, las consecuencias que tuvieron dichas agresiones tanto para las víctimas como para los victimarios. Indique las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para evitar dichos problemas.
3. Indique cómo se articulan los sistemas de botón antipánico con medidas cautelares vigentes (restricciones de acercamiento, exclusión del hogar, etc.).
4. Describa los mecanismos de coordinación entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y las fuerzas de seguridad en la implementación del sistema.
5. Explique por qué, en casos judicializados, se opta por sistemas de botón antipánico en vez de sistemas de geoposicionamiento dual con tobilleras electrónicas para los agresores.
6. Señale si, previo a la decisión de implementar los botones antipánico, se contempló la posibilidad de que las personas usuarias puedan no ver al agresor y, por ende, no puedan prevenir su acoso. En caso afirmativo, explique por qué igualmente se decidió avanzar con la implementación de los botones antipánico y no con sistemas alternativos, y especifique las medidas se están tomando y/o se prevé tomar para evitar dichas situaciones.
7. Detalle el funcionamiento del sistema fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y si existen convenios o mecanismos de coordinación con otras jurisdicciones.
8. Indique si se considera que su uso podría reactivar en las víctimas la sensación de control, dado que una de las formas de violencia más frecuentes es el control excesivo ejercido por los agresores. En caso afirmativo, explique qué medidas se están tomando y/o se prevén tomar para evitar esa revictimización.
9. Informe cuál es el tiempo promedio de demora de respuesta y/o de llegada de la policía al lugar de los hechos una vez accionado el botón antipánico y si se han recibido quejas o denuncias vinculadas a la demora en la respuesta policial. En caso afirmativo, detalle las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para evitar dichos problemas.
10. Indique cuál es el tiempo promedio de duración de la batería de los botones antipánico y si se han recibido quejas o denuncias en referencia a la rápida descarga de los mismos, a la dificultad para cargarlos y/o a la entrega de los mismos sin carga por parte de la policía. En caso afirmativo, especifique cuáles han sido las respuestas oficiales y las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para resolver dichos problemas.
11. Especifique el porcentaje de veces en que los botones antipánico se accionaron sin querer y el gasto de recursos ocasionado por estos accidentes. Señale, además, si se han recibido quejas o denuncias vinculadas a situaciones en las que, debido a estos incidentes, las víctimas han quedado

expuestas contra su voluntad. En caso afirmativo, detalle las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para evitarlo.

12. Informe si se han recibido quejas o denuncias vinculadas al tamaño de los botones antipánico y, en caso afirmativo, si se prevé una modificación del mismo.
13. Detalle la cantidad de casos de robo o hurto de botones antipánico y las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para evitarlos.
14. Señale la cantidad de veces en que han fallado la geolocalización y/o la comunicación con la víctima tras el accionamiento del botón antipánico, y las medidas que se han tomado y/o se prevé tomar para solucionar dichos problemas.
15. Indique si se han recibido quejas o denuncias vinculadas con víctimas que quisieron comunicarse con un operador y no pudieron hacerlo debido a que la línea estaba ocupada. En caso afirmativo, explique las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para solucionar el problema.
16. Informe si siempre se da una explicación a las personas usuarias de cómo funcionan los botones antipánico y de cómo actuar frente a una emergencia, y si existe un protocolo sobre cómo hacerlo. En caso afirmativo, detállelo.
17. Señale si existe un protocolo de actuación de la policía frente al accionamiento de los botones antipánico. En caso afirmativo, adjúntelo al presente informe.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 13:47:47
Director de Despacho Parlamentario

Expte. 1269-D-26-.

NOTA Nº 271 / 2026

Buenos Aires, 14 de mayo de 2026

Señor Jefe de Gobierno:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Jefe de Gobierno, a efectos de hacerle llegar copia autenticada de la Resolución aprobada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la sesión del día 14 de mayo ppdo, registrada bajo el Nº 123 / 2026.

Saludo al señor Jefe de Gobierno con toda consideración.

Firmado digitalmente por Maria Clara MUZZIO
Fecha:27/05/2026 13:26:48
Presidente

Firmado digitalmente por Pablo Javier Schillagi
Fecha:27/05/2026 12:55:44
Secretario Parlamentario

Al Señor
Jefe de Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Jorge Macri
S. / D.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25322716-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25301932-GCABA-DGCCN - Res 123/2026 - Informes vinculados a los sistemas de botón antipánico entregados por el GCABA

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N.° **123/2026**, sancionada el día **14/05/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **14/07/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 08/07/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 12:00:17 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 12:00:15 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-32356975-GCABA-DGPGS

Buenos Aires, Miércoles 15 de Julio de 2026

Referencia: Sin efecto NO-2026-32350495-GCABA-DGPGS - Rta a NO-2026-25990318-GCABA-DGTALMSE–Resolución 123/26

A: Estefania Rimer (DGTALMSE),

Con Copia A: Maximiliano Hernan (SECSEG), Nicolas Barboza (SECSEG), Ferrera Leandro (DGTALMSE),

---

De mi mayor consideración:

Se deja sin efecto NO-2026-32350495-GCABA-DGPGS

En atención a la Nota NO-2026-25990318-GCABA-DGTALMSE, mediante la cual se solicita información vinculada al pedido de informe aprobado por Resolución N°123/26 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se remite la información obrante en el ámbito de esta Dirección General respecto de los puntos de su competencia.

Asimismo, se hace saber que la respuesta fue elaborada conjuntamente con la División de Sensores Tecnológicos perteneciente a la Superintendencia de Prevención y Gestión de la Emergencia de la Policía de la Ciudad.

Ello, toda vez que, en relación a los dispositivos de pánico, la función principal de esta Dirección General es la administración de los mismos, mediante la recepción de las solicitudes por parte del Poder Judicial, la entrega y su baja.

Una vez entregados, el monitoreo y recepción de alertas SOS, son gestionados por la División de Sensores Tecnológicos de la Policía de la Ciudad.

1)Informe si se han realizado evaluaciones sobre el funcionamiento y la efectividad de los mismos, así como relevamientos sobre la experiencia de las personas usuarias. En caso afirmativo, adjúntelos al presente informe y detalle las medidas adoptadas para mejorar la experiencia de uso en base a esos diagnósticos.

En el marco de la gestión y del monitoreo permanente de las herramientas de protección destinadas a personas en situación de violencia por motivos de género, se realizan análisis continuos orientados a identificar oportunidades de

mejora en la prestación del servicio y en la experiencia de uso de los dispositivos, sin embargo esta Dirección General no cuenta con evaluaciones o relevamientos oficiales sistematizados sobre el funcionamiento y la efectividad de los dispositivos de pánico.

Como resultado de dicho proceso de mejora continua, se ha avanzado en la implementación de app de pánico instaladas en los teléfonos celulares de las personas usuarias, modalidad que actualmente resulta la alternativa predominante frente a la entrega de dispositivos físicos específicos, la cual representa 70% de los dispositivos vigentes. Esta implementación permite optimizar la accesibilidad de la herramienta, favoreciendo su utilización en situaciones de emergencia, dado que evita que la persona destinataria deba llevar consigo dos dispositivos electrónicos.

Asimismo, se encuentran en evaluación y desarrollo, alternativas que promuevan una mayor accesibilidad e inclusión, contemplando las necesidades particulares de personas con discapacidad, con el objetivo de garantizar el acceso equitativo a los dispositivos de protección y fortalecer las medidas de asistencia y resguardo.

2)Detalle la cantidad de casos en que, a pesar de contar con un botón antipánico, las personas usuarias fueron agredidas. Detalle, asimismo, las consecuencias que tuvieron dichas agresiones tanto para las víctimas como para los victimarios. Indique las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para evitar dichos problemas.

Durante el período correspondiente al año 2025 se registraron **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO (5.485)** activaciones SOS positivas y relevantes. Asimismo, producto de dichas intervenciones se detuvieron a **TRESCIENTAS DOCE (312)** personas.

No obstante, los registros disponibles no nos permiten determinar de manera específica si, en todos los casos existió una agresión consumada ni las consecuencias específicas derivadas de los hechos para las víctimas o los presuntos agresores, salvo los casos de detención mencionadas precedentemente.

Asimismo, corresponde señalar que la determinación de las consecuencias jurídicas y procesales derivadas de cada caso, así como la adopción de medidas cautelares, sanciones o resoluciones respecto de los presuntos agresores, son materias que corresponden a la órbita de intervención de las autoridades judiciales competentes.

En cuanto a las medidas tendientes a prevenir situaciones de riesgo, en relación al dispositivo de pánico (a diferencia de otras herramientas tecnológicas preventivas), es de remarcar que es un sistema que actúa en función de una emergencia, es decir, cuando el hecho se consumó o cuando la víctima está en presencia del victimario. Por lo cual, la prevención de la situación de riesgo es limitada dado el carácter inminente de su activación.

3)Indique cómo se articulan los sistemas de botón antipánico con medidas cautelares vigentes (restricciones de acercamiento, exclusión del hogar, etc.).

En los casos en que la autoridad judicial disponga la entrega de un dispositivo de pánico y una medida cautelar, como la prohibición de acercamiento y contacto entre agresor y víctima, la misma es ingresada en el sistema informático destinado al registro y gestión integral de los dispositivos entregados.

Dicho sistema permite vincular cada dispositivo con la persona protegida y la causa judicial correspondiente, incorporando asimismo las medidas cautelares dispuestas por la autoridad competente y el plazo de duración de las mismas.

En efecto, ante la activación de un dispositivo de pánico, la División Sensores Tecnológicos de la Policía de la Ciudad (encargada del monitoreo y recepción de alertas SOS) accede de manera inmediata a la información

asociada al caso, incluyendo las medidas cautelares vigentes, lo que permite una respuesta eficiente a la situación de riesgo. Esto implica que, al arribar personal policial al lugar de accionamiento y encontrarse con el agresor con una medida cautelar vigente, deberá dar cumplimiento con los protocolos vigentes y efectuar la consulta judicial pertinente por hallarse cometiendo el delito de desobediencia.

4)Describa los mecanismos de coordinación entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y las fuerzas de seguridad en la implementación del sistema.

La implementación del dispositivo de pánico requiere una coordinación permanente entre el Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y las fuerzas de seguridad, cada uno en el marco de sus respectivas competencias.

El proceso se inicia a partir de una denuncia por hechos de violencia, tras lo cual interviene la autoridad judicial competente, que evalúa la situación y, de considerarlo pertinente, dispone la medida de protección consistente en la asignación de un dispositivo de pánico.

Una vez dictada la medida judicial, la Dirección General Políticas de Género en Seguridad del Ministerio de Seguridad, recibe la solicitud correspondiente y verifica que la documentación remitida contenga los datos necesarios para su implementación. Posteriormente, se contacta a la persona a fin de coordinar la entrega del dispositivo. Finalizada la entrega, se confecciona el acta correspondiente, dejando constancia de la recepción y condiciones de funcionamiento e información brindada a la persona usuaria, todo lo cual es informado al organismo judicial interviniente.

Por su parte, las fuerzas de seguridad intervienen a través de las áreas de monitoreo y respuesta operativa, que reciben las alertas generadas por la activación del dispositivo de Pánico, a través de la División Sensores Tecnológicos de la Policía de la Ciudad. Una vez finalizada la intervención policial, el resultado de la misma es informado a la autoridad judicial que ordenó la medida.

5)Explique por qué, en casos judicializados, se opta por sistemas de botón antipánico en vez de sistemas de geoposicionamiento dual con tobilleras electrónicas para los agresores.

Tal como se expuso en el punto 4, la determinación de la medida de protección a implementar en cada caso corresponde exclusivamente a la autoridad judicial interviniente, en función de la evaluación particular de las circunstancias, el nivel de riesgo y las características de la situación planteada.

En ese marco, la Dirección General Políticas de Género en Seguridad no interviene en la decisión de la selección del tipo de medida cautelar ni del dispositivo tecnológico a utilizar, sino que tiene a su cargo la implementación y administración de aquellas medidas que sean dispuestas por la autoridad competente.

En consecuencia, la utilización del dispositivo de pánico responde a la decisión adoptada por el órgano judicial interviniente, en el ejercicio de sus facultades legales, conforme a los antecedentes y elementos de evaluación disponibles.

6)Señale si, previo a la decisión de implementar los botones antipánico, se contempló la posibilidad de que las personas usuarias puedan no ver al agresor y, por ende, no puedan prevenir su acoso. En caso afirmativo, explique por qué igualmente se decidió avanzar con la implementación de los botones antipánico y no con sistemas alternativos, y especifique las medidas se están tomando y/o se prevé tomar para evitar dichas situaciones.

En este sentido, se reitera lo mencionado en el punto anterior en cuanto la decisión del medio de protección es facultad exclusiva de la autoridad judicial competente.

Sin perjuicio de ello, la posibilidad de que una persona protegida no advierta la presencia del agresor constituye una circunstancia que puede presentarse en cualquier situación de riesgo y forma parte de las variables que son consideradas por la autoridad judicial al momento de evaluar y disponer las medidas de protección que estime pertinentes para cada caso.

Por su parte, el dispositivo de pánico constituye una herramienta de protección destinada a facilitar una rápida comunicación con los servicios de emergencia y las fuerzas de seguridad ante situaciones de riesgo. Es un dispositivo personalizado que permite a la fuerza policial, ante la activación del mismo, conocer la ubicación de la víctima (aun en aquellos casos en que no se entable comunicación y/o no pueda hablar) los datos de víctima, victimario, rasgos físicos de ambos, como así la vigencia de medidas cautelares.

Finalmente, cabe señalar que las medidas de protección dispuestas judicialmente en situaciones de violencia suelen conformar un conjunto de acciones complementarias, entre las que pueden encontrarse restricciones de acercamiento, exclusiones del hogar, implantación de consignas policiales u otras medidas que la autoridad judicial considere pertinentes, siendo el dispositivo de pánico una herramienta adicional dentro de ese esquema integral de protección.

7)Detalle el funcionamiento del sistema fuera del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y si existen convenios o mecanismos de coordinación con otras jurisdicciones.

La normativa vigente dispone que la División Sensores Tecnológicos de la Policía de la Ciudad supervisa y gestiona, de manera ininterrumpida (24/7), las alertas generadas por dispositivos electrónicos dispuestos judicialmente en el ámbito de *la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*. Ante activaciones registradas fuera de dicha jurisdicción, el evento es igualmente recepcionado y gestionado por esta División, estableciéndose comunicación con la víctima y coordinando la asistencia correspondiente mediante los canales operativos vigentes de la jurisdicción competente.

En los casos de alertas generadas por dispositivos entregados en CABA y que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires, la solicitud de intervención se canaliza a través del sistema SAECAD hacia la Agencia AYB2, perteneciente a la Policía de la Provincia de Buenos Aires, con intervención de la División Despacho de Móviles Policiales (DDMP), que actúa como enlace de coordinación interjurisdiccional. Por cual, el móvil que arriba al lugar de accionamiento como el personal que interviene pertenece a la fuerza de seguridad de la jurisdicción de accionamiento.

Finalizada la intervención, la novedad es informada por dicha fuerza policial a esta División y registrada en los sistemas correspondientes.

La División no posee ni administra convenios específicos con otras jurisdicciones, limitando su actuación al monitoreo de los dispositivos y a la activación de los mecanismos institucionales de coordinación y comunicación vigentes.

8)Indique si se considera que su uso podría reactivar en las víctimas de control, dado que una de las formas de violencia más frecuentes es el control excesivo ejercido por los agresores. En caso afirmativo, explique qué medidas se están tomando y/o se prevén tomar para evitar esa revictimización.

Respecto de la consulta efectuada, se considera que la utilización del dispositivo de pánico no implica la reactivación de dinámicas de control propias de las situaciones de violencia de género, sino que constituye una herramienta de protección orientada a fortalecer la autonomía y la capacidad de respuesta de las personas usuarias ante situaciones de riesgo.

En ese sentido, el dispositivo es de uso voluntario y su activación depende exclusivamente de la decisión de la persona, quien puede requerir asistencia inmediata cuando considere que su integridad o seguridad se encuentra amenazada.

Asimismo, la implementación del sistema se complementa con instancias de información y acompañamiento, en las que se explica su funcionamiento, alcances y finalidad, procurando que la herramienta sea percibida como un recurso de protección y no como un mecanismo de vigilancia o control sobre la víctima.

Por lo expuesto, no se advierte que el uso del dispositivo reproduzca las conductas de control ejercidas por los agresores, sino que, por el contrario, procura restituir capacidad de decisión y acceso oportuno a recursos de protección.

9)Informe cuál es el tiempo promedio de demora de respuesta y/o de llegada de la policía al lugar de los hechos una vez accionado el botón antipánico y si se han recibido quejas o denuncias vinculadas a la demora en la respuesta policial. En caso afirmativo, detalle las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para evitar dichos problemas.

Ante este interrogante, corresponde diferenciar el tiempo de “despacho” del tiempo de “arribo policial”. La función de la División Sensores Tecnológicos consiste en recepcionar las alertas S.O.S. generadas por los dispositivos de pánico y gestionar, a través del sistema SAECAD, la solicitud de intervención policial ante la División Despacho de Móviles Policiales (DDMP).

En virtud de ello, tomando como muestra la totalidad de los eventos registrados durante el año 2025, el tiempo promedio de gestión y derivación desde la recepción de la alerta hasta su remisión a la DDMP fue de VEINTIOCHO (28) SEGUNDOS. Dicho lapso comprende la recepción de la comunicación S.O.S., la verificación inicial mediante las preguntas de rigor para la categorización del evento, la confección del suceso en el sistema SAECAD, la carga de los datos relevantes y su posterior derivación a la DDMP para la asignación del recurso policial correspondiente.

Respecto del tiempo de arribo policial al lugar del hecho, esta División no dispone de estadísticas consolidadas, por tratarse de una instancia operativa ajena a su competencia y dependiente de múltiples factores operacionales.

En relación con la segunda parte del interrogante, al día de la fecha no se registran denuncias ni reclamos formales en esta Dependencia vinculados específicamente a demoras en la respuesta policial.

10)Indique cuál es el tiempo promedio de duración de la batería de los botones antipánico y si se han recibido quejas o denuncias en referencia a la rápida descarga de los mismos, a la dificultad para cargarlos y/o a la entrega de los mismos sin carga por parte de la policía. En caso afirmativo, especifique cuáles han sido las respuestas oficiales y las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para resolver dichos problemas.

En relación con la duración de la batería de los dispositivos de pánico físicos sin interacción de pantalla, se informa que la autonomía promedio de los mismos oscila entre 12 horas, dependiendo de las condiciones de uso.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que esta Dirección General ha priorizado la implementación de la App de Pánico, instalada en el teléfono celular de la persona usuaria, constituyendo actualmente la modalidad de protección utilizada en la amplia mayoría de los casos.

La utilización de la APP permite superar diversas dificultades asociadas al uso de dispositivos físicos, tales como la necesidad de portar y mantener cargados dos equipos distintos, el eventual olvido o extravío del dispositivo y la mayor visibilidad del mismo frente al agresor. De este modo, se favorece una herramienta de uso cotidiano,

integrada al teléfono celular de la persona usuaria y de más sencilla gestión.

En aquellos casos que las personas usuarias informen problemas respecto a fallas en el equipo, por cualquier circunstancia, esta Dirección General procede a efectuar el recambio del dispositivo de manera inmediata. Esta circunstancia es informada a la persona usuaria al momento de entregar el dispositivo y se encuentra documentada en el *instructivo de uso* y *Acta de entrega* que esta Dirección General le proporciona a la misma.

11)Especifique el porcentaje de veces en que los botones antipánico se accionaron sin querer el gasto de recursos ocasionado por estos accidentes. Señale, además, si se han recibido quejas o denuncias vinculadas a situaciones en las que, debido a estos incidentes, las víctimas han quedado expuestas contra su voluntad. En caso afirmativo, detalle las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para evitarlo.

Los accionamientos involuntarios corresponden a activaciones S.O.S. efectuadas por error de la persona usuaria. No obstante, conforme a los protocolos operativos vigentes, toda activación S.O.S. Es considerada inicialmente como una potencial situación de riesgo, por lo que se dispone su gestión inmediata y la intervención policial correspondiente, independientemente de que posteriormente se determine su carácter accidental.

Durante el año 2025 se registraron **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE (2.447) accionamientos involuntarios** sobre un total de **NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (9.775) EVENTOS S.O.S. GESTIONADOS**, representando el **25,04%** del total anual de activaciones.

Respecto del gasto de recursos ocasionado por este tipo de eventos, no se dispone una cuantificación económica específica por tratarse de información ajena a las competencias funcionales de la División de Sensores Tecnológicos y a la Dirección Gral. Políticas de Género en Seguridad. En relación con posibles situaciones de exposición de víctimas derivadas de accionamientos accidentales, a la fecha no registran denuncias ni reclamos formales vinculados específicamente a dicha circunstancia.

12)Informe si se han recibido quejas o denuncias vinculadas al tamaño de los botones antipánico y, en caso afirmativo, si se prevé una modificación del mismo.

Se informa que no obran en esta Dirección General quejas o denuncias formales vinculadas al tamaño de los dispositivos de pánico físicos.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que esta Dirección General ha Priorizado la utilización de la APP de Pánico, instalada en el teléfono celular de la persona usuaria, constituyendo actualmente la modalidad implementada en la amplia mayoría de los casos. Esta herramienta evita la necesidad de portar un dispositivo adicional, favoreciendo una mayor discreción y practicidad en su uso cotidiano.

En consecuencia, y en virtud de la utilización predominante de la APP cual representa el 70% de los dispositivos vigentes, no se prevén actualmente modificaciones vinculadas al tamaño de los dispositivos físicos de botón antipánico.

13)Detalle la cantidad de casos de robo o hurto de botones antipánico y las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para evitarlos

En relación con la consulta efectuada, se informa que el registro estadístico disponible contempla de manera unificada los dispositivos que han sido denunciados como extraviados, robados o hurtados, sin discriminar la causal específica.

En consecuencia, se remite la cantidad total de dispositivos registrados bajo dichas categorías durante el período 2025, la cual asciende a **CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157).**

Respecto de las medidas adoptadas, ante denuncia de extravío, robo o hurto, se procede a la reposición de un nuevo equipo o a realizar una nueva instalación de APP y así garantizar la continuidad de la medida de protección.

14)Señale la cantidad de veces en que han fallado la geolocalización y/o la comunicación con la víctima tras el accionamiento del botón antipánico, y las medidas que se han tomado y/o se prevé tomar para solucionar dichos problemas.

En relación con los eventos en los que se hubieran registrado fallas de geolocalización y/o imposibilidad de establecer comunicación con la persona usuaria tras el accionamiento del dispositivo antipánico, la División Sensores Tecnológicos no dispone de un registro estadístico consolidado que permita cuantificar dichos casos de manera individualizada.

Debe señalarse que el funcionamiento del sistema depende de múltiples factores tecnológicos, tales como la disponibilidad de señal GPS, cobertura de red móvil,condiciones del entorno, estado del dispositivo y conectividad del equipo. Respecto de la geolocalización, los dispositivos utilizan tecnología GPS, la cual presenta márgenes de precisión inherentes al sistema de posicionamiento satelital como cualquier equipamiento móvil. Asimismo, en sectores con alta densidad edilicia, espacios cerrados o zonas con limitaciones de cobertura, pueden registrarse variaciones en la precisión de la ubicación informada.

No obstante, la eventual ausencia de una geolocalización precisa o la imposibilidad de establecer comunicación inmediata con la persona usuaria no interrumpe la gestión operativa del evento. En tales casos, el personal operador emplea herramientas complementarias para determinar la ubicación aproximada, incluyendo referencias aportadas por la víctima, domicilios registrados, antecedentes del caso y otros datos disponibles en los sistemas de consulta. Del mismo modo, cuando no resulta posible establecer contacto telefónico, se mantiene el seguimiento integral del evento y se gestionan las intervenciones correspondientes hasta verificar la situación y la integridad física de la persona usuaria, conforme a los instructivos operativos vigentes.

15)Indique si se han recibido quejas o denuncias vinculadas con víctimas que quisieron comunicarse con un operador y no pudieron hacerlo debido a que la línea estaba ocupada. En caso afirmativo, explique las medidas que se tomaron y/o se prevé tomar para solucionar el problema.

A la fecha, no se registran quejas ni denuncias formales vinculadas a situaciones en las que una persona usuaria no haya podido comunicarse con un operador debido a líneas ocupadas.

Cabe señalar que el sistema de atención telefónica se encuentra configurado de manera tal que, ante la ocupación de una línea o puesto de atención, la comunicación es derivada automáticamente a otro operador disponible, garantizando la continuidad de la atención y reduciendo la posibilidad de interrupciones en la recepción de llamados.

16)Informe si siempre se da una explicación a las personas usuarias de cómo funcionan los botones antipánico y de cómo actuar frente a una emergencia, y si existe un protocolo sobre cómo hacerlo. En caso afirmativo, detallelo.

Al momento de la entrega del dispositivo, se brinda a la persona usuaria información detallada sobre su funcionamiento, las modalidades de activación y las acciones a seguir ante una situación de emergencia.

Asimismo, se hace entrega de un instructivo que contiene las pautas de uso del dispositivo de pánico,

complementando dicha documentación con una explicación verbal por parte del personal que entrega el dispositivo a fin de evacuar dudas y garantizar la correcta comprensión de la herramienta. En aquellos casos en que resulte necesario, se cuenta con una persona con conocimientos en lengua de señas, quien puede intervenir para facilitar la comunicación, brindar la información correspondiente sobre el funcionamiento del dispositivo y garantizar condiciones de accesibilidad de igualdad en el acceso al servicio para las personas con discapacidad auditiva.

En dicho marco, se informa a las usuarias sobre las situaciones en las que corresponde utilizar el dispositivo y las características de la asistencia que desplegará una vez emita la alerta.

17)Señale si existe un protocolo de actuación de la policía frente al accionamiento de los botones antipánico. En caso afirmativo, adjúntelo al presente informe.

El tratamiento de las alertas generadas por dispositivos de pánico se encuentra regulados por los protocolos e instructivos operativos vigentes, los cuales establecen los procedimientos de recepción, evaluación, gestión, derivación y seguimiento de los eventos.

En cumplimiento de lo requerido, se adjuntan al presente informe los protocolos e instructivos de actuación actualizados aplicables al monitoreo de marras.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.15 14:42:17 -03:00

Romina Mercedes Iturre
Director General
D.G. POLITICAS DE GENERO EN SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.15 14:42:19 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-32552040-GCABA-SECSEG

Buenos Aires, Jueves 16 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-25301932- -GCABA-DGCCN // Conformidad

Por la presente, en mi carácter de Secretario de Seguridad, doy conformidad a la nota NO-2026-32356975-GCABA-DGPGS la cual da respuesta a lo solicitado en el expediente EX-2026-25301932- -GCABA-DGCCN.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.16 15:32:20 -03:00

Maximiliano Hernan
Secretario
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.16 15:32:21 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-34213495-GCABA-DGTALMSE

Buenos Aires, Martes 28 de Julio de 2026

Referencia: Pedido de Informe de Legislatura CABA en el marco de la Resolución N° 123/26

Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa

Gerencia Operativa Asuntos Legislativos

Por las presentes actuaciones tramita el Pedido de Informe de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a este Ministerio de Seguridad, aprobado por la Resolución N° 123/26.

En virtud de lo solicitado, se remite lo informado por la Direccion General Políticas de Género en Seguridad, mediante NO-2026-32356975-GCABA-DGPGS para su conocimiento, intervención y la prosecución del pertinente trámite.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.28 13:32:01 -03:00

Verónica Gonzalez
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MSEGC
MINISTERIO DE SEGURIDAD

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.28 13:32:03 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-34337336-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 29 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-25301932- -GCABA-DGCCN S/ Res 123/26 - Informes vinculados a los sistemas de botón antipánico entregados por el GCABA.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante NO-2026-32356975-GCABA-DGPGS, se comunica que la Resolución 123/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante IF-2026-34213495-GCABA DGTALMSE. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.29 10:40:26 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.29 10:40:25 -03:00